



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo señor Juez que al proceder a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso se observa que se fijaron como agencia en derecho la suma de Seis Millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos, superando el valor ordenado en el acuerdo PS AA16-10554 del 15 de agosto de 2016. Sírvase proveer.

GLORIA LUCIA AYALA CARDONA
Escribiente

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno
2018-0375

Vista la anterior constancia secretarial se deja sin efectos el auto de junio 15 del presente año en el sentido que las agencias en derecho fijadas son por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$849.000) y no por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS como se había dicho.

Revisado el portal de títulos judiciales se observa que no hay títulos consignados a ordenes de este despacho para el presente proceso, por lo que se procura a requerir al señor pagador de la empresa C Maquinarias y Construcciones S.A.S., para que indique al despacho porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 18 de febrero del 2020, en relación con el embargo del 30% del salario y demás prestaciones que percibe el señor Vargas Marulanda al servicio de dicha entidad y que fuera comunicado a ustedes mediante oficio No 188 del mismo mes y año.

Ahora con relación a la información suministrada en la página ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), donde indica que el señor Santiago Vargas Marulanda se encuentra como cotizante activo en la EPS SURAMERICANA se ordenara oficiar a dicha entidad para que se sirva brindar la información existente y actualizada en sus bases de datos relacionadas con el señor VARGAS MARULANDA, identificado con cedula No 1017171935, y los datos del empleador que hace el aporte de los parafiscales a salud, el IBC y demás, indicando dirección, municipio, teléfono,

correo electrónico, nombre de la empresa y demás información de interés que permita ubicar al citado señor.

En atención a lo solicitado en relación con la entrega de títulos, se le indica que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos depositados para dicho proceso.

Por la secretaria del despacho, librese los oficios correspondientes.

Se requiere a la parte interesada para que alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(5)